



ORD. A 111 N°

**ANT. :** Oficio N°012-2019 de fecha 12.06.2019 de la Comisión Especial Investigadora de las Actuaciones de Órganos de la Administración del Estado en relación con Inversiones en Hospitales, Licitaciones y Contratación de Personal (CEI 27) de la Cámara de Diputados.

**MAT. :** Informa, entre otros aspectos, sobre las condiciones contractuales y funciones cumplidas por el señor Enrique Rivera en el Ministerio de Salud.

Santiago, 12 JUL 2019

**DE :** MINISTRO DE SALUD

**A :** PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DE ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON INVERSIONES EN HOSPITALES, LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita se le informe, entre otros aspectos, sobre las condiciones contractuales y funciones cumplidas por el señor Enrique Rivera en el Ministerio de Salud.

Al respecto, comunico a usted que el señor Enrique Rivera Contreras cuenta con relación contractual con la Subsecretaría de Redes Asistenciales de este Ministerio, desde agosto de 2018. Se adjunta copia de los decretos de agosto a diciembre de 2018, y del año 2019. Finalmente, señalar que ambos decretos son bajo calidad jurídica Honorarios Suma Alzada, especificándose en ellos las funciones y productos pactados.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



*Jaime Mañalich Muxi*  
**DR. JAIME MAÑALICH MUXI**  
 MINISTRO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública	<i>RJ</i>	<i>A</i>
Subsecretario de Redes Asistenciales	<i>LCF</i>	<i>CU</i>
Jefatura Gabinete Ministro	<i>KA</i>	<i>IB</i>
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	<i>JK</i>	<i>J</i>
Jefatura Gabinete SSP	<i>MTBL</i>	<i>MTB</i>
Jefatura Gabinete SRA	<i>MP</i>	<i>MP</i>
Jefatura División Jurídica	<i>JAH</i>	<i>JAH</i>
Jefatura DIFAI	<i>DHC</i>	<i>DHC</i>
Jefatura Unidad OIRS	<i>PKL</i>	<i>PKL</i>



*etc*





**SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**

**APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.**

**Decreto Exento RA N° 881/56/2019**

**RM REGION METROPOLITANA, 13/06/2019**

**VISTOS:** Dictamen N° 28.258 de 2011, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Ley N° 19.896, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de contar con personas especializadas para desempeñar labores en la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**DECRETO:**

**1.-APRUEBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES y Don(a) ENRIQUE HUMBERTO RIVERA CONTRERAS, RUN N° [REDACTED] que a continuación se transcribe:

EMILIO GABRIEL SANTELICES  
CUEVAS,E=emilio.santelices@minsal.cl

<https://siaper.contraloria.cl>

13/06/2019

Página 1 / 4



1560437514419765

Jorge Andrés Bermúdez Soto

<https://siaper.contraloria.cl>

13/06/2019 12:44:00



1560440673079



En Santiago de Chile, con fecha 01 de enero de 2019, comparecen la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, Rol Único Tributario N°61.975.700-9, representada por el Ministro de Salud, Dr. Emilio Santelices Cuevas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Mac Iver N°541, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. En adelante "la Subsecretaría" por una parte y por la otra D. RIVERA CONTRERAS ENRIQUE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a suma alzada, conforme a las normas del Decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda:

**PRIMERO:** El Ministerio, para la ejecución eficiente de sus funciones, contrata a D. RIVERA CONTRERAS ENRIQUE, para que preste sus servicios especializados en colaborar con la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para ser asesor Técnico del Departamento de Arquitectura de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, realizar asesoría técnica Profesional a la jefatura de la División de Inversiones apoyando para el cumplimiento y ejecución del Plan Nacional de Inversiones que impulsa el Ministerio de Salud y asesorar al Departamento de Arquitectura de la División de Inversiones con los Servicios de Salud, para la oportuna realización de los procesos de ejecución de inversiones (en la etapa de Diseño y Obras). De esta forma, debe realizar participación en reuniones junto a la Jefatura de la División de Inversiones en las diversas materias de inversiones cuando corresponda y apoyar y asesorar al desarrollo de las diferentes actividades que se generan para el cumplimiento de la materialización del Plan Nacional de Inversiones de la Red Hospitalaria. Se entienden incluidos dentro de los aspectos administrativos y técnicos actividades tales como: asesorar los proyectos de arquitectura derivados del programa de inversión anual, orientar en la resolución de problemáticas que aparezcan respecto de la etapa de presupuestos oficiales de proyectos de salud, de hospitales y de establecimientos de salud primaria, participar en las reuniones de coordinación de la División y del Departamento, asesorar en la estandarización de la información de los proyectos y de los criterios de itemizados y presupuestos a aplicar en el diseño de futuros establecimientos de salud. Implementación de procedimientos de trabajo y metodologías y aportar en aspectos técnicos, innovaciones y optimización de procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión en su etapa de Diseño y Obras. El supervisor del Departamento de Infraestructura Hospitalaria, acreditará el cumplimiento de los servicios que realice el prestador de servicios, para poder tramitar el pago de estos.

**SEGUNDO:** El presente convenio regirá desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de poner término anticipado al mismo en los términos contemplados en la cláusula Tercera del presente convenio. La vigencia señalada estará supeditada a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**TERCERO:** El término anticipado de este convenio y que difiera con la fecha estipulada, deberá informarse por escrito, sin perjuicio de la total tramitación del decreto que le de aprobación.

**CUARTO:** Como retribución a los servicios prestados, el Ministerio pagará a la prestadora de servicios, un honorario a suma alzada equivalente a \$48.000.000.- (Cuarenta y ocho millones de pesos) brutos, el cual se pagará en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), cada una, pagadas el último día hábil del mes al que corresponde el informe o certificado indicado en el párrafo siguiente.

Para el pago de cada cuota, será necesario que el prestador de servicios haya presentado previamente el respectivo informe de cumplimiento o actividades, o los productos correspondientes al mes anterior visado conforme por su supervisor directo, además de la correspondiente boleta de honorarios

EMILIO GABRIEL SANTELICES  
CUEVAS, E-emilio.santelices@minsal.cl

<https://siper.contraloria.cl>

13/06/2019

Página 2 / 4



1560437514419765

Jorge Andrés Bermúdez Solo

<https://siper.contraloria.cl>

13/06/2019 12:44:00



1560440673078



Por el tiempo durante el cual el prestador de servicios se encuentre efectivamente desempeñando labores, no será incorporado a las asignaciones y bonificaciones relacionadas con metas de cumplimiento, sean éstas individuales o colectivas.

QUINTO: El prestador de servicios tendrá el siguiente derecho:

a) Pago de pasajes y viático en caso que el Ministerio disponga su traslado fuera del lugar de desempeño habitual, dentro o fuera del territorio nacional. El viático a pagar será el equivalente al grado de la Escala Única de Sueldos equivalente o más cercano de su cuota mensual.

El pago anterior, por su carácter compensatorio y no retributivo, no serán considerados honorarios adicionales.

SEXTO: El prestador o prestadora de servicios declara conocer y actuar, en relación al presente convenio, de conformidad a las prescripciones de la ley N° 20.255, modificada por la ley N° 20.894, que estableció que las personas contratadas a honorarios estarán obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y salud, a partir de 2018. En virtud de lo anterior, el prestador o prestadora de servicios se obliga a cotizar sobre el total de su renta imponible mensual, con el tope legal establecido. Dicha obligación tendrá el carácter de irrenunciable.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del carácter público que, por regla general y de conformidad con la Ley N° 20.285 "Sobre "Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado", tengan los prestadores de servicios en el cumplimiento de lo establecido en este documento, o la que produzca en ocasión del mismo, tienen y tendrán presente que el deber de transparencia y publicidad respecto de la Información, tanto en su forma activa como pasiva, le corresponde a la Institución, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables en la materia. En consecuencia, el contratado, según los casos, declara o se obliga a:

1. Mantener confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer en el desarrollo de sus funciones, especialmente los de carácter institucional, la que no podrá copiar o utilizar con fines distintos a las labores que se le encomiendan, ni tampoco cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación o respaldo sin la debida autorización de la institución.

2. Conocer y cumplir lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información Institucionales que rigen en la Subsecretaría, cuyo texto aborda lo siguiente: Política General de Seguridad, Política de Correo Electrónico, Política sobre el uso de Servicio de Internet, Política de Cuentas de Usuario, Política sobre el uso de Computadores Personales, Política de Clasificación y Manejo de Información.

3. Aceptar, en forma amplia total e irrevocable, que la Subsecretaría inspeccione, revise y audite cada vez que lo estime necesario el computador que ésta ponga a su disposición para la prestación de sus servicios y ejecución de este convenio y los archivos físicos que se generen y respalden su trabajo, actividades para todas las cuales el contratado faculta a la institución.

4. No revelar, durante la vigencia del convenio ni dentro de los seis (6) meses siguientes a su expiración, información a la que acceda o que produzca en virtud del mismo, sin el previo consentimiento escrito de la institución.

5. Renuncia y cede, en forma completa e irrevocable a todo derecho de propiedad o de autoría en virtud del cumplimiento de este convenio, tanto sobre la información que él produzca o contribuya a producir, como aquella que elabore a partir de información proporcionada por la Subsecretaría, cualquiera sea el soporte, respaldo y medio de transmisión en la que conste y reconoce que, en relación con las prestaciones específicas a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no le asisten derechos de propiedad industrial y de propiedad intelectual.

OCTAVO: El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas, por la pérdida de los requisitos tenidos en consideración para la contratación los cuales se encuentran en los términos de referencia que sirven de antecedente para la suscripción del convenio, los cuales son conocidos por las partes y se entienden incorporados al



1560437514419765



1560440673078



presente instrumento, por alguna inhabilidad sobreviniente, por mutuo acuerdo o renuncia del contratado, de forma pura y simple, sin indemnización.

NOVENO: Se adjunta a este convenio la declaración jurada del contratado, en orden a no afectarle ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56, todos del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, misma declaración que éste reitera en este contrato.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, del año presupuestario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

EMILIO GABRIEL SANTELICES  
CUEVAS,E=emilio.santelices@minsa.cl

<https://siaper.contraloria.cl>

13/08/2019

Página 4 / 4



1560437514419765

Jorge Andrés Bermúdez Solo

<https://siaper.contraloria.cl>

13/06/2019 12:44:00



1560440673078





**SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**

**APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.**

**DECRETO TRA N° 881/393/2018**

**RM REGION METROPOLITANA, 04/12/2018**

**VISTOS:** Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Ley N° 18.834, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Ley de Presupuestos vigente, Dictamen N° 28.258 de 2011,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de contar con personas especializadas para desempeñar labores en la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**DECRETO:**

**1.-APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito(s) entre SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES y Don(a) ENRIQUE HUMBERTO RIVERA CONTRERAS, RUN N° [REDACTED] que a continuación se transcribe:**

EMILIO GABRIEL SANTELICES  
CUEVAS, E. [REDACTED]

<https://slaper.contraloria.cl>

04/12/2018

Página 1 / 4



1543931790005496

David Inda Costa

<https://slaper.contraloria.cl>

18/12/2018 05:41:00



1545252130510



En Santiago de Chile, con fecha 16 de agosto de 2018, comparecen la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, Rol Único Tributario N°61.975.700-9, representada por el Ministro de Salud, Dr. Emilio Santelices Cuevas, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Mac Iver N°541, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. En adelante "la Subsecretaría" por una parte y por la otra D. RIVERA CONTRERAS ENRIQUE, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante "el contratado" se ha celebrado un contrato de prestación de servicios a suma alzada del siguiente tenor:

**PRIMERO:** Por el presente acto la Subsecretaría contrata a D. RIVERA CONTRERAS ENRIQUE, para que preste sus servicios especializados asesorando técnicamente al Departamento de Arquitectura de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, entregando asesoría técnica Profesional a la jefatura de la División de inversiones apoyando para el cumplimiento y ejecución del Plan Nacional de Inversiones que impulsa el Ministerio de Salud y asesorando al Departamento de Arquitectura de la División de Inversiones con los Servicios de Salud, para la oportuna; realización de los procesos de ejecución de inversiones (en la etapa de Diseño y Obras). De esta forma, debe participar en reuniones junto a la Jefatura de la División de inversiones en las diversas materias de inversiones cuando corresponda y apoyar y asesorar al desarrollo de las diferentes actividades que se generan para el cumplimiento de la materialización del Plan Nacional de inversiones de la Red Hospitalaria. Así, se espera que asesore en los proyectos de arquitectura derivados del programa de inversión anual, orientar en la resolución de problemáticas que aparezcan respecto de la etapa de presupuestos oficiales de proyectos de salud, de hospitales y de establecimientos de salud primaria, participar de las reuniones de coordinación de la División y del Departamento, asesorar en la estandarización de la información de los proyectos y de los criterios itemizados y presupuestos a aplicar en el diseño de futuros establecimientos de salud, implementar procedimientos de trabajo y metodologías y aportar en aspectos técnicos, innovaciones y optimización de procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión en su etapa de Diseño y Obras. Desempeñándose en la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el contratado acepta esta contratación y se compromete a desempeñar sus labores fielmente de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

**SEGUNDO:** Este contrato regirá desde el 16 de agosto de 2018 y durará hasta el 31 de diciembre de 2018; sin perjuicio de la total tramitación del decreto que le dé aprobación.

**TERCERO:** Por las labores que desarrollará el contratado, la Subsecretaría se compromete a pagarle un honorario total de \$18.133.333.- (Dieciocho millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) incluidos impuestos, el cual se pagará en 5 (cinco) cuotas mensuales, donde 1 (una) cuota será de \$2.133.333.- (Dos millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), y 4 (cuatro) iguales y sucesivas de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos) cada una, el último día hábil de cada mes, previa presentación por su parte de la correspondiente boleta de honorarios y del certificado y/o informes de cumplimiento de actividades y/o productos correspondientes al período inmediatamente anterior, visado conforme por su supervisor directo.

**CUARTO:** Será responsabilidad del contratado informarse y dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones de afiliación y cotización y demás pertinentes establecidas en el Decreto Ley N°3.500, de 1980 de Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece un nuevo Sistema de Pensiones y sus modificaciones, en particular las introducidas por la Ley N°20.255 que establece la Reforma Previsional, sin que el cumplimiento de las mismas modifique el monto del honorario pactado en este contrato.

**QUINTO:** Sin perjuicio del carácter público que, por regla general y de conformidad con la Ley N°20.285 "Sobre "Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la

EMILIO GABRIEL SANTELICES  
CUEVAS, E-

<https://siaper.contraloria.cl>

04/12/2018

Página 2 / 4



1543931790005496

David Inés Costa

<https://siaper.contraloria.cl>

19/12/2018 05:41:00



1545252130510



Administración del Estado", tenga el contratado en el cumplimiento de lo establecido en este documento, o la que produzca en ocasión del mismo, él tiene y tendrá presente que el deber de transparencia y publicidad respecto de la Información, tanto en su forma activa como pasiva, le corresponde a la Institución, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables en la materia. En consecuencia, el contratado, según los casos, declara o se obliga a:

1. Mantener confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer en el desarrollo de sus funciones, especialmente los de carácter institucional, la que no podrá copiar o utilizar con fines distintos a las labores que se le encomiendan, ni tampoco cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación o respaldo sin la debida autorización de la institución.
2. Conocer y cumplir lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información Institucionales que rigen en la Subsecretaría, cuyo texto aborda lo siguiente: Política General de Seguridad, Política de Correo Electrónico, Política sobre el uso de Servicio de Internet, Política de Cuentas de Usuario, Política sobre el uso de Computadores Personales, Política de Clasificación y Manejo de Información.
3. Aceptar, en forma amplia total e irrevocable, que la Subsecretaría inspeccione, revise y audite cada vez que lo estime necesario el computador que ésta ponga a su disposición para la prestación de sus servicios y ejecución de este contrato y los archivos físicos que se generen y respalden su trabajo, actividades para todas las cuales el contratado faculta a la institución.
4. No revelar, durante la vigencia del contrato ni dentro de los seis (6) meses siguientes a su expiración, información a la que acceda o que produzca en virtud del mismo, sin el previo consentimiento escrito de la institución.
5. Renuncia y cede, en forma completa e irrevocable a todo derecho de propiedad o de autoría en virtud del cumplimiento de este contrato, tanto sobre la información que él produzca o contribuya a producir, como aquella que elabore a partir de información proporcionada por la Subsecretaría, cualquiera sea el soporte, respaldo y medio de transmisión en la que conste y reconoce que, en relación con las prestaciones específicas a que se refiere la cláusula primera de este contrato, no le asisten derechos de propiedad industrial y de propiedad intelectual.

SEXTO: El contratado tendrá derecho a pago de pasajes y viático equivalente o más cercano de su cuota mensual a la EUS, según tabla definida por la Institución para estos efectos, cuando en razón del cumplimiento de sus funciones deba trasladarse fuera de su lugar habitual de desempeño, dentro o fuera del territorio nacional, los que se pagarán con la duración efectiva de la comisión correspondiente, en el caso de los cometidos nacionales, y según las normas que regulan la materia en el caso de las comisiones que se realicen en el extranjero.

SÉPTIMO: De acuerdo al plazo establecido en el artículo segundo, el presente contrato empezará a regir desde la fecha de su celebración 16 de agosto de 2018 y durará hasta el 31 de diciembre de 2018. Terminará por el incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas, por la pérdida de los requisitos tenidos en consideración para la contratación, por alguna inhabilidad sobreviniente, por mutuo acuerdo o renuncia del contratado, de forma pura, simple y sin derecho a indemnización.

OCTAVO: Se adjunta a este contrato la declaración jurada del contratado, en orden a no afectarle ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56, todos del DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, misma declaración que éste reitera en este contrato.

2. Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto del servicio SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, del año presupuestario vigente.



1543931790006496



1545252130510



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE

Por orden del Presidente de la República

EMILIO GABRIEL SANTELICES  
CUEVAS

<https://siaper.contraloria.ci>

04/12/2018

Página 4 / 4



1543931790005496



David Inda Costa

<https://siaper.contraloria.ci>

19/12/2018 05:41:00



1545252130510



**Distribución:**

- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- DIFAI.
- División Jurídica.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Valparaiso, 12 de junio de 2019

Oficio N° 012-2019

**LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DE ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON INVERSIONES EN HOSPITALES, LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL (CEI 27)**, teniendo presente las materias objeto de investigación, acordó consultar bajo qué condición jurídica prestó servicios, y qué funciones cumplió, el señor Enrique Rivera en los meses de abril y mayo de 2018 en esa Secretaría de Estado.

Asimismo, remita copia del decreto de nombramiento y del contrato de prestación de servicios del señor Enrique Rivera, que lo vincula con esa Secretaría de Estado desde el mes de agosto de 2018 hasta la fecha.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US . por acuerdo de la Comisión.

Dios guarde a US .



**MARCELA HERNANDO PÉREZ**  
Presidenta de la Comisión



**ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS**  
Abogado Secretaría de la Comisión

**AL MINISTRO DE SALUD, SEÑOR EMILIO SANTELICES CUEVAS.**

